

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA EL ÚLTIMO EJERCICIO EN SERVICIO ACTIVO DEL PTGAS FUNCIONARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2.

Considerando las previsiones de la evolución de la plantilla de PTGAS funcionario en los próximos ejercicios, así como la evolución de las autorizaciones de las ofertas de empleo público en función del cumplimiento de la disciplina presupuestaria, y el plazo para la efectiva reposición de efectivos, se hace necesario la adopción de medidas estructurales para el mantenimiento del servicio en un nivel adecuado.

En este contexto, resulta necesario afianzar la continuidad en la organización y funcionamiento de las distintas áreas funcionales y las unidades y servicios que las integran, de forma que se debe dotar a los responsables de instrumentos organizativos adecuados a tal fin.

Así, de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando resulte necesario que quien esté próximo a la fecha de cese por jubilación o retiro realice tareas especiales, adicionales a las propias, que no puedan ser atendidas cumplidamente por quienes continúen en el servicio en la unidad administrativa respectiva, referidas a mentoría, traslado de conocimiento, actualización de tareas pendientes y refuerzo de la reorganización del trabajo, de forma excepcional pueda resolverse la atribución temporal de tales tareas. Para ello, será necesario solicitar a la Gerencia la aplicación de esta Instrucción, mediante el procedimiento que se articule al efecto, de manera que la persona que vaya a realizar dichas tareas pueda percibir un complemento de productividad. El complemento se asignará en función del rendimiento, el





esfuerzo y la dedicación extraordinaria exigida a las tareas especiales adicionales encomendadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por un máximo de tres meses dentro del último año en servicio activo, en función de la siguiente escala mensual:

- Personal funcionario del subgrupo C2: de 600 a 650 euros
- Personal funcionario del subgrupo C1: de 550 a 600 euros.

Dentro de dicha horquilla, la cuantía mensual se determinará por la Gerencia en función de la valoración de los factores señalados en relación con el grado de responsabilidad, interés e iniciativa de las actuaciones del personal afectado.

Este complemento será sustituible por la percepción de retribuciones complementarias de carácter variable correspondiente a la evaluación del desempeño una vez se implante el modelo en los términos señalados en el art. 116 y ss. del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

La presente instrucción surtirá efecto desde su fecha, estableciéndose un régimen de transitoriedad de forma que a quien resten a su entrada en vigor menos de tres meses para su retiro o jubilación pueda acogerse a lo dispuesto en la misma adaptándose los plazos, cuantías y prestación de servicios a su situación profesional.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica,

El GERENTE. - Álvaro Martín Herrera

